



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/- 1 1 7 6

MAT: APRUEBA CONTRATO.

RANCAGUA, 05 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 2000, N° 015/172 del 2001; Resolución N°015/027 del 2005, Resolución 015/188 de 2011, 015/295 de 2012 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de noviembre de 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la organización comunitaria "Los Niños Esperanza y Riqueza o Agrupación de Mamás Esperanza 2000" de la comuna de Requínoa, representada por doña VALERIA KARINA LABRA ROJAS, y doña EVA NOEMI GONZALEZ ORELLANA, un contrato de aportes para la ejecución de proyectos.

2.- Que, existe la necesidad de aprobar administrativamente el Convenio que se indica, mediante la dictación de esta Resolución Exenta, cuyo tenor del convenio es el siguiente:

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2012.**

**CONTRATO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

En Rancagua, a 15 de noviembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **LILIANA ARENAS ESQUIVEL**, Directora Regional (S) de JUNJI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en calle Estado N°531, ciudad de Rancagua, por una parte y por la otra la Organización denominada **LOS NIÑOS ESPERANZA Y RIQUEZA, o AGRUPACION DE MAMAS ESPERANZA 2000**, RUT N°65.074.740-6, representada según se acreditará por doña **VALERIA KARINA LABRA ROJAS**, RUT N°13.049.266-5, y doña **EVA NOEMI GONZALEZ ORELLANA**, RUT N°13.301.682-1, mayores de edad, todos con domicilio en pasaje Las Flores Sin N°, Pimpinela en la comuna de Requínoa, en adelante el "EJECUTOR

BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa Nº03, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO: Con fecha 3 de abril de 2012, las partes concurrente celebraron un contrato de Aportes para la Ejecución de los Proyectos, el que fue debidamente aprobado por medio de la resolución Nº015/511 de 5 de abril de 2012.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado " **LOS NIÑOS ESPERANZA Y RIQUEZA**" o **AGRUPACION DE MAMAS ESPERANZA 2000** Código Nº 6.116.901, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros para gastos extras en el ítem de alimentación, que ascienden a la suma de \$714.488, desglosado en \$310.248 por concepto de "colación fría de lactantes", y \$404.240, por concepto de "tercera colación" que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba esta ampliación al Proyecto PMI y en la forma que indica el convenio celebrado el 3 de abril pasado.

QUINTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2012 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2012".
- c) Ordinario Nº 3018 del 6 de septiembre del 2012, del Sub Departamento Cobertura e Infraestructura de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que informa la aprobación de montos extras para alimentación en programas PMI.
- d) Resolución Exenta Nº015/ 1158 de fecha 14 de noviembre de 2012, de la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.

SEXTO: En todo lo no modificado, rige completamente el convenio celebrado entre las partes del 5 de abril de 2012. El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares.

SEPTIMO: La personería de doña **Liliana Arenas Esquivel**, Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N°015/295, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **VALERIA KARINA LABRA ROJAS**, RUT N°13.049.266-5, y doña **EVA NOEMI GONZALEZ ORELLANA**, RUT N°13.301.682-1, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada **LOS NIÑOS ESPERANZA Y RIQUEZA, o AGRUPACION DE MAMAS ESPERANZA 2000** consta en Decreto Alcaldicio N°235, otorgado por la I. Municipalidad de Requínoa, con fecha 1 de abril de 1999.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y la Organización Comunitaria "Los Niños Esperanza y Riqueza o Agrupación de Mamás Esperanza 2000" de la comuna de Requínoa, representada por doña VALERIA KARINA LABRA ROJAS, y doña EVA NOEMI GONZALEZ ORELLANA, un contrato de aportes para la ejecución de proyectos ubicado en la comuna de Requínoa de fecha 15 de noviembre de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Arenas

LILIANA ARENAS ESQUIVEL
DIRECTORA REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LAE/JIH/jih.

Distribución:

Interesados

Dirección Regional JUNJI.

Asesoría Jurídica D.R.

Sub Dirección RR. FF. y FF.

Coordinador PMI

Oficina de partes D.R.